



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Marcela Garavito Camargo en representación de NJEG
Demandado	Fabián Andrés Espinosa Jaramillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00168 00
Asunto	Termina proceso por pago total
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se reconoce a MARÍA FERNANDA OQUENDO RINCON, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Meta, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, conforme a la última actualización del crédito aprobada existe un saldo a favor del ejecutado por valor de \$633.971.00., incluida la cuota del mes de febrero de 2022, y, las cuotas causadas desde el mes de marzo a julio se han pagado con los dineros descontados al ejecutado hasta la fecha, quedando pendiente el mismo saldo a favor del ejecutado.

Aunado, según el reporte que antecede existe a órdenes del Juzgado y por cuenta del presente asunto el título judicial No. 445010000573293 por valor de \$213.199.00, el cual se encuentra pendiente de pago.

Así las cosas, se ordenará la entrega del mismo a la ejecutante, con ello quedaría un saldo a favor del ejecutado por valor de \$847.170.00, con lo cual quedaría paga la cuota correspondiente al mes de agosto de 2022 y un abono de \$270.735.00 a la cuota del mes de septiembre de 2022, debiendo pagar el ejecutado la suma de \$305.700.00. para completar el pago de la cuota del mes de septiembre próximo.

Conforme a lo anterior, atendiendo que el crédito aquí reclamado se ha pagado en su totalidad, incluyendo las costas aprobadas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, salvo que exista embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **pago total de la obligación.**

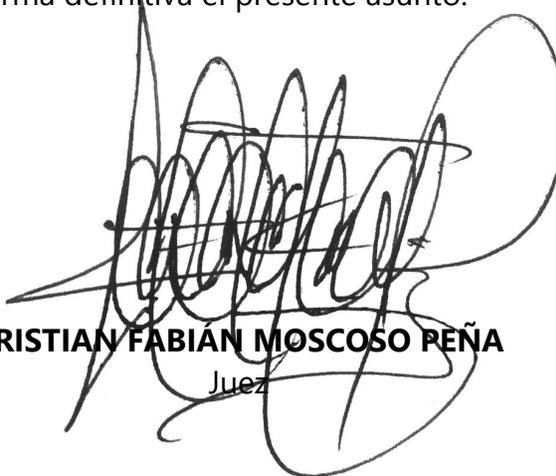
Segundo.- ORDENAR LA ENTREGA a la ejecutante del título judicial No. 445010000573293 por valor de \$213.199.00, quedando paga la cuota del mes de agosto y un abono por valor de \$270.735.00 a la cuota del mes de septiembre de 2022. **Ofíciense.**

Tercero.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría téngase en cuenta los embargos de remanentes. **Ofíciense.**

Cuarto.- ORDENAR LA ENTREGA al ejecutado de los títulos judiciales que en adelante se consignen a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso, salvo que se hallen cautelados por embargo de remanentes. **Ofíciense.**

Quinto.- ARCHÍVESE de forma definitiva el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 051 Del 25-07-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria